

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz. Plan de Movilidad Sostenible, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2022 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz. Plan de Movilidad Sostenible, remitida por la Dirección General de Movilidad de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- A la solicitud se anexa el borrador del plan, el documento inicial estratégico y el estudio de impacto sobre la salud. Estos documentos tienen fecha de julio de 2022.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece, en su artículo 8.4, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz. Plan de Movilidad Sostenible.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCJU3HG2QXM6WWNMVC5HGNGQD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz. Plan de Movilidad Sostenible, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Sergio Arjona Jiménez.

(Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio,
BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio de 2022)

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCJU3HG2QXM6WWNMVC5HGNGQD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	